

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-0420 del 30 de agosto de 2022 "*Resolución Por Medio De La Cual, Se Emite Mandamiento De Pago Y Se Decreta Medidas Cautelares*" Expediente No 015-2022 contra INDUSTRIA METALURGICA FW SAS. No. 901.194.114-1
2. **Resolución** GJ-234 del 16 de agosto de 2023 "*Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito Y Las Costas*" Expediente No P-2106 contra JOSE GERMAN CONTRERAS RODRIGUEZ. No. 79.804.444.
3. **Resolución** GJ-248 del 14 de septiembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No P-1769 contra FIBRAS Y PINTURAS LUIS HERNANDO. No. 16.664.635.
4. **Resolución** GJ-250 del 14 de septiembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, cierre y archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No P-0155 contra GERARDO PABON DIAZ. No. 1818714
5. **Resolución** GJ-252 del 15 de septiembre 2023 "*por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ - 213 del 27 de junio de 2023*" Expediente No. P-0821 contra GUSTAVO DUEÑAS. No. 19.078.517.
6. **Resolución** GJ-257 del 18 de septiembre de 2023 "*mediante el cual se ordena notificar la existencia del procedimiento administrativo de cobro coactivo no. P- 2137 a los herederos determinados e indeterminados y se actualizan las medidas cautelares*" Expediente No. P-



2137 contra HUMBERTO GUERRERO GOMEZ (Q.D.P). No. 79.042.834.

7. **Resolución** GJ-260 del 19 de septiembre de 2023 *"Resolución Por Medio De La Cual Se Decreta La Terminación, Cierre Y Archivo Y Levantamiento De Medidas Cautelares Del Proceso De Cobro Coactivo"* Expediente No. P-1738 contra SCOTTA BEDOUT OSVALDO (Q.E.P.D). No. 80.399.681
8. **Resolución** GJ-261 del 19 de septiembre de 2023 *"Resolución Por Medio De La Cual Se Decreta La Terminación, Cierre Y Archivo Y Levantamiento De Medidas Cautelares Del Proceso De Cobro Coactivo"* Expediente No. P-1757 contra JULIO ALBERTO MARTINEZ ANILLO. No. 10.166.918.
9. **Resolución** GJ-262 del 19 de septiembre de 2023 *"Resolución Por Medio De La Cual Se Decreta La Terminación, Cierre Y Archivo Y Levantamiento De Medidas Cautelares Del Proceso De Cobro Coactivo"* Expediente No. P-0330 contra JESUS ANTONIO TOBAR MEJIA. No. 1.279.423.
10. **Resolución** GJ-269 del 28 de septiembre de 2023 *"Resolución por medio de la cual se aprueba la Resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ – 211 del 26 de junio de 2023"* Expediente No. P-0818 contra HERNAN DE JESUS ECHEVERRY. No. 15.348.268.
11. **Resolución** GJ-263 del 20 de septiembre de 2023 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No P-0386 contra COOPERATIVA ASOCIATIVA DE TRABAJO SOLIDARIA DE SERVICIOS. No. 837.001.029.
12. **Resolución** GJ-265 del 25 de septiembre de 2023 *"Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ-217 del 14 de julio de 2023"* Expediente No P-1009 contra ALEJANDRINA FLOREZ NAVAS. No. 37.721.336
13. **Resolución** GJ-266 del 25 de septiembre de 2023 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No P-1503 contra OIL SUPPLY LTDA. No. 844.004.093
14. **Resolución** GJ-268 del 27 de septiembre de 2023 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No P-2042 contra CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE. No. 900.274.255
15. **Resolución** GJ-271 del 29 de septiembre 2023 *"Resolución por medio de la cual se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas, aplicación de título judicial"* Expediente No. P-0328 contra JULIO OVIDIO ARAQUE. No. 1.113.443.

NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	015-2022	INDUSTRIA METALURGI CA FW SAS	901.194.114	Resolución Por Medio De La	GJ-420 del 30 de	PRIMERO. LÍBRASE Mandamiento de Pago a través de la Jurisdicción Coactiva, a favor de POSITIVA





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
				Cual, Se Emite Mandamiento De Pago Y Se Decreta Medidas Cautelares	agosto de 2022	<p>COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en contra de INDUSTRIA METALURGICA FW SAS identificado con el NIT No. 901.194.114-1 en su calidad de Empresa Empleadora - Deudora, con base en la Liquidación Certificada de Deuda No. ATL_05_AS_L de fecha 03 de noviembre de 2021, por los siguientes conceptos: 1. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO PESOS M/CTE, (\$482.611.100) por el capital que se encuentra en mora en razón a las vigencias sin pago, al Sistema General de Riesgos Laborales de sus trabajadores, notificada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. 2. Por intereses moratorios causados sobre los anteriores conceptos, y que se causen hasta cuando el pago de la obligación se efectúe en su totalidad, los cuales se liquidarán según lo preceptuado en la Ley 1066 de 2006 y en la Circular 047 del 20 de septiembre de 2006 emitida por la Superintendencia Financiera. 3. Por las costas y gastos generados dentro del proceso, serán del 10% sobre el valor de la deuda recaudada, dentro del proceso coactivo. SEGUNDO. DECRETAR el embargo del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. TERCERO. DECRETAR el embargo de los bienes muebles, sometidos a registro que figuren de propiedad del deudor. CUARTO. DECRETAR el embargo y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida, cuyo titular es INDUSTRIA METALURGICA FW SAS identificado con el NIT No. 901.194.114-1. QUINTO. DECRETAR el embargo y retención preventiva de los bienes objeto del negocio fiduciario o en su defecto rendimientos que reporten los bienes objeto de fiducia, cuyo titular sea INDUSTRIA METALURGICA FW SAS identificado con el NIT No. 901.194.114-1. SEXTO. LIBRENSE los oficios a las entidades correspondientes para que procedan con el registro de la medida aquí decretada y comuniquen lo pertinente a este despacho, dentro de</p>





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						los (3) tres días siguientes al radicado de la presente; so pena de que su incumplimiento, acarree la imposición de las sanciones previstas en las disposiciones legales.
2	P-2106	JOSE GERMAN CONTRERAS RODRIGUEZ	79.804.444	resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación del crédito y las costas	GJ-234 del 14 de agosto de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-2106, la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$70.565.865,70) como el valor total a pagar por el aportante Jose German Contreras Rodriguez identificado con C.C. 79.804.444, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 14 de agosto de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$13.408.514). Intereses: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$50.742.273). Costas: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.415.078,70) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 70.565.865,70), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico coactivotamayohernandez@positiva.gov.co con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p>





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.
3	P-1769	FIBRAS Y PINTURAS LUIS HERNANDO	16.664.635	Resolución Por Medio De La Cual Se Decreta El Cierre, Terminación, Archivo Y Levantamiento De Medidas Cautelares Del Proceso De Cobro Coactivo	GJ-248 del 14 de septiembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P1769, en contra del aportante FIBRAS Y PINTURAS LUIS HERNANDO identificado con NIT/C.C. 16.664.635, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-765 de 17 de enero de 2012. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ -525 de 10 de enero 2017, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-1488 de 26 de julio de 2018 No. GJ-0527 de 24 de junio de 2020, No GJ-0498 de 6 de diciembre de 2021 y la GJ-0617 de 20 de diciembre de 2022 sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ -525 de 10 de enero 2017, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-1488 de 26 de julio de 2018 No. GJ-0527 de 24 de junio de 2020, No GJ-0498 de 6 de diciembre de 2021 y la GJ-0617 de 20 de diciembre de 2022, sobre el





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						<p>vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ -525 de 10 de enero 2017, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-1488 de 26 de julio de 2018 No. GJ-0527 de 24 de junio de 2020, No GJ-0498 de 6 de diciembre de 2021 y la GJ-0617 de 20 de diciembre de 2022 DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea FIBRAS Y PINTURAS LUIS HERNANDO identificado con NIT/C.C. 16.664.635.,ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P1769, en contra del aportante FIBRAS Y PINTURAS LUIS HERNANDO identificado con NIT/C.C. 16.664.635, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-765 de 17 de enero de 2012. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>

REGISTRADO EN COLOMBIA





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
4	P-0155	GERARDO PABON DIAZ	1818714	Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, cierre y archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-250 del 14 de septiembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0155, en contra del aportante GERARDO PABON DIAZ (Q.E.P.D) identificado con NIT. No. 1818714, por concepto de prestaciones asistenciales en que incurrió POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de los trabajadores pertenecientes a GERARDO PABON DIAZ, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-210 de 29 de abril de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 0446 del 16 de mayo de 2012, GJ-306 del 6 de enero de 2017 y GJ-1460 del 26 de julio de 2018, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 0446 del 16 de mayo de 2012, GJ-306 del 6 de enero de 2017 y GJ-1460 del 26 de julio de 2018, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea GERARDO PABON DIAZ (Q.E.P.D) identificado con NIT/C.C No. 1818714. ARTÍCULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre del presente proceso de cobro coactivo No. P-0155, en contra del aportante GERARDO PABON DIAZ (Q.E.P.D)





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						identificado con NIT. No. 1818714, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
5	P-0821	GUSTAVO DUEÑAS	19.078.517	Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas no. GJ – 213 del 27 de junio de 2023	GJ-252 del 15 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ – 213 del 27 de junio de 2023, en la cual se fijó la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.994.450.80) como el valor total a pagar por el aportante GUSTAVO DUEÑAS identificado con C.C. 19.078.517, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 27 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.579.328) Intereses: DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.142.900). Costas: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.272.222.80). ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
6	P-2137	Humberto Guerrero Gómez	79.042.834	Mediante el cual se ordena notificar la existencia del procedimiento administrativo	GJ-257 del 18 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: Notificar, a los herederos determinados e indeterminados del causante HUMBERTO GUERRERO GOMEZ, identificado con C.C No. 79.042.834 de la existencia del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. P- 2137 conforme a lo ordenado por el artículo 565 del Estatuto Tributario





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
				vo de cobro coactivo no. p- 2137 a los herederos determinados e indeterminados y se actualizan las medidas cautelares		Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO SEGUNDO: Decretar, el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40272356 y Referencia Catastral AAA0028YHHK, ubicado en la ciudad de Bogotá. ARTICULO TERCERO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada en el numeral anterior. ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.
7	P-1738	SCOTTA BEDOUT OSVALDO	80.399.681	Resolución Por Medio De La Cual Se Decreta La Terminación , Cierre Y Archivo Y Levantamiento De Medidas Cautelares Del Proceso De Cobro Coactivo	GJ-260 del 19 de septiembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1738, en contra del aportante SCOTTA BEDOUT OSVALDO (Q.E.P.D) identificado con C.C. No. 80399681, por concepto de prestaciones asistenciales en que incurrió POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. del trabajador perteneciente a SCOTTA BEDOUT OSVALDO, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-463 de 18 de julio de 2011. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 1705 del 1 de septiembre de 2016, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 1705 del 1 de septiembre de 2016, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTICULO CUARTO: DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea SCOTTA BEDOUT OSVALDO (Q.E.P.D) identificado con NIT/C.C No. 80399681. ARTICULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P- -1738, en contra del aportante SCOTTA BEDOUT OSVALDO (Q.E.P.D) identificado con C.C. No. 80399681, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-463 de 18 de julio de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
8	P-1757	JULIO ALBERTO MARTINEZ ANILLO	10.166.918	Resolución Por Medio De La Cual Se Decreta La Terminación , Cierre Y Archivo Y Levantamiento De Medidas Cautelares Del Proceso De Cobro Coactivo	GJ-261 del 19 de septiembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1757, en contra del aportante JULIO ALBERTO MARTINEZ ANILLO (Q.E.P.D) identificado con NIT. No. 10166918, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R -986 del 20 de marzo de 2012. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 1710 del 1 de septiembre de 2016, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 1710 del 1 de septiembre de 2016, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea JULIO ALBERTO MARTINEZ ANILLO (Q.E.P.D) identificado con NIT/C.C No. 10166918. ARTÍCULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre del presente proceso de cobro coactivo No. P-1757, en contra del aportante JULIO ALBERTO MARTINEZ ANILLO (Q.E.P.D) identificado con C.C. No. 10166918, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R -986 de 20 de marzo de 2012. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
9	P-0330	JESUS ANTONIO TOBAR MEJIA.	1.279.423	Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, cierre y archivo y levantamiento o de medidas cautelares del proceso de cobro	GJ-262 del 19 de septiembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0330, en contra del aportante JESUS ANTONIO TOBAR MEJIA (Q.E.P.D) identificado con C.C. No. 1.279.423, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-270 de 29 de abril de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con la Resolución No. 2043 del 29 de septiembre 2016, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						cautelares ordenadas con la Resolución No. 2043 del 29 de septiembre 2016, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea JESUS ANTONIO TOBAR MEJIA (Q.E.P.D) identificado con NIT/C.C No. 1.279.423. ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre del presente proceso de cobro coactivo No. P-0330, en contra del aportante JESUS ANTONIO TOBAR MEJIA (Q.E.P.D) identificado con C.C. No. 1.279.423, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
10	P-0818	HERNAN DE JESUS ECHEVERRY	15.348.268	Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ – 211 del 26	GJ-269 del 28 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ – 211 del 26 de junio de 2023, en la cual se fijó la suma de suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$15.278.178,49) como el valor total a pagar por el aportante HERNAN DE JESUS ECHEVERRY identificado con C.C. 15.348.268, por el no pago y/o extemporaneidad de





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
				de junio de 2023		los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 26 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera Capital: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.759.075) Intereses: ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$11.130.178,17). Costas: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TRESCIENTOS DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.388.925,317). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
11	P-0386	COOPERATIVA ASOCIATIVA DE TRABAJO SOLIDARIA DE SERVICIOS	837.001.029	<i>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</i>	GJ-263 del 20 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0386, en contra de la aportante COOPERATIVA ASOCIATIVA DE TRABAJO SOLIDARIA DE SERVICIOS identificado con NIT. No. 837.001.029, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-119 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución 463 con fecha 20 de abril de 2016, actualizadas mediante la Resolución No GJ-885 del 25 de abril de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución 463 con fecha 20 de abril de 2016, actualizadas mediante la





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						<p>Resolución No GJ-885 del 25 de abril de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTICULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 463 con fecha 20 de abril de 2016, actualizadas mediante la Resolución No GJ-885 del 25 de abril de 2018 DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOPERATIVA ASOCIATIVA DE TRABAJO SOLIDARIA DE SERVICIOS identificado con NIT/C.C No. 837.001.029. ARTICULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P0386, en contra de la aportante COOPERATIVA ASOCIATIVA DE TRABAJO SOLIDARIA DE SERVICIOS identificado con NIT/C.C No. 837.001.029, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
12	P- 1009	ALEJANDRINA FLOREZ NAVAS	37.721.336	Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ-217 del 14 de julio de 2023	GJ-265 del 25 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ – 217 del 14 de julio de 2023, en la cual se fijo la suma de suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.793.879.40) como el valor total a pagar por la aportante ALEJANDRINA FLOREZ NAVAS identificada con C.C. 37.721.336, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 14 de julio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.359.247). Intereses: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$11.817.007). Costas: UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.617.625.40). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
13	P-1503	OIL SUPPLY LTDA	844.004.093	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-266 del 25 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P1503, en contra del aportante OIL SUPPLY LTDA identificado con NIT. No. 844.004.093, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RO-C-1092 de 30 de octubre de 2011. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						<p>levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución GJ-565 del 10 de enero de 2017 y actualizadas mediante Resolución GJ-0599 del 3 de agosto de 2020, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución GJ-565 del 10 de enero de 2017 y actualizadas mediante Resolución GJ-0599 del 3 de agosto de 2020, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTICULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución GJ565 del 10 de enero de 2017 y actualizadas mediante Resolución GJ-0599 del 3 de agosto de 2020, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea OIL SUPPLY LTDA identificado con NIT/C.C No. 844.004.093. ARTICULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P1503, en contra del aportante OIL SUPPLY LTDA identificado con NIT/C.C No. 844.004.093, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.</p>

DE COLOMBIA





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
14	P-2042	CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE	900.274.255 5	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-268 del 27 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2042, en contra del aportante CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE identificado con NIT. No. 900.274.255, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-119 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución 1778 con fecha 1 de septiembre de 2016, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución 1778 con fecha 1 de septiembre de 2016, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTICULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución 1778 con fecha 1 de septiembre de 2016, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE identificado con NIT/C.C No. 900.274.255. ARTICULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTICULO



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						<p>SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P2042, en contra del aportante CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE identificado con NIT/C.C No. 900.274.255, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
15	P-0328	JULIO OVIDIO ARAQUE	1.113.443	Resolución por medio de la cual se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas, aplicación de título judicial	GJ-271 del 29 de septiembre 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR los títulos de Depósito Judicial; por el valor retenido para el pago de la deuda por intereses; en la forma detallada en esta resolución, para un total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$237.604,13). ARTICULO SEGUNDO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0328, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$828.636,88) como el valor total a pagar por la aportante JULIO OVIDIO ARAQUE identificado con C.C. 1.113.443, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de septiembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, DOSCIENOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$284.365.00) Intereses, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE.</p>






NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						<p>(\$468.941,26). Costas SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$75.330,62) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$828.636,88) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivotamayohernandez@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834</p>

VIGILADO DE CALIDAD



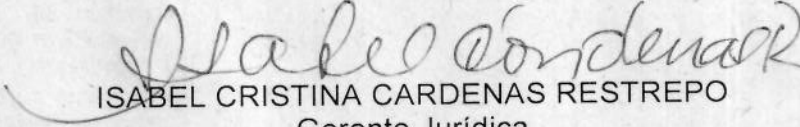
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 17 de Octubre de 2023, a las siete de la mañana (7:30 AM.).


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 30 de Octubre de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Funcionaria Ejecutora
Gerente Jurídica
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS
Revisó: Sergio Sánchez - Profesional Positiva 